
MANUAL DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

DEPARTAMENTO: Administrativo

PROCESO: Recursos Humanos

CONDICIÓN: (Nuevo o Actualización)	Nuevo
VERSION:	001

ELABORADO POR:	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS	REVISADO POR:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
	Damaris Mora Vargas Profesional Administrativo B		Luis Socatelli Porras Director Administrativo

APROBACIÓN: (Por el órgano Colegiado)	Sesión	Acuerdo	Fecha
	42-2017	SE-373-2017	02 de noviembre de 2017

MANUAL DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número 8039 de 12 de octubre del 2000, creó el Tribunal Registral Administrativo, como un órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia; con independencia funcional y administrativa.
- II. Que el artículo 20 de la citada Ley, dispone que la retribución económica de los integrantes del Tribunal deberá ser equivalente al sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, y la del personal de apoyo deberá equipararse, según el caso, a la de los cargos afines de los funcionarios del Poder Judicial donde se desempeñen cargos iguales o similares.
- III. Que la Ley N° 6451 del 1 de agosto de 1980, la Ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975 y el Artículo XXXIX de la sesión N°41-05 del Consejo Superior del Poder Judicial del 31 de mayo de 2005, regula lo relativo al reconocimiento del incentivo de Dedicación Exclusiva.
- IV. Que se hace necesario establecer la normativa respectiva para el otorgamiento de la dedicación exclusiva a los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo

Resuelve,

Emitir el,

MANUAL DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 1. Se entenderá por dedicación exclusiva, para los efectos del presente manual, la obligación que adquiere el profesional con el Tribunal Registral Administrativo, de no ejercer en forma particular ninguna profesión que ostente, con las excepciones que se establezcan en este manual y el compromiso de este Tribunal de retribuirle un porcentaje adicional sobre el salario base.

Artículo 2. La Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número 8039 de 12 de octubre del 2000, dispone en su artículo 20, que la retribución económica deberá ser equivalente al sueldo de los Tribunales Superiores del Poder Judicial, por lo cual el reconocimiento de este porcentaje de dedicación exclusiva será homologado a la retribución del Poder Judicial según lo dispuesto en la Ley N° 6451 del 1 de agosto de 1980, Ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975 y el Artículo XXXIX de la sesión N°41-05 del Consejo Superior del Poder Judicial del 31 de mayo de 2005.

Artículo 3. Al funcionario del Tribunal Registral Administrativo que ostente un puesto para el cual se requiera el requisito de licenciado o bachiller universitario, cualquiera que sea la carrera universitaria se le reconocerá el beneficio de dedicación exclusiva indicado en este manual, siempre y cuando el Tribunal considere que el cargo desempeñado requiere de la dedicación exclusiva.

Artículo 4. Se reconocerá un 65% a quien ostente un puesto cuyo requisito sea el de licenciado universitario y un 20% para quien ostente un puesto cuyo requisito sea el de bachiller universitario.

Artículo 5. Para acogerse al régimen de dedicación exclusiva, los servidores deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a) Que estén ocupando un puesto para el que se requiera la condición de licenciado o bachiller universitario, incorporado al colegio respectivo.
- b) Que sean profesionales con el grado académico de bachillerato o licenciatura.
- d) Que no estén recibiendo compensación por concepto de prohibición del ejercicio profesional u otros incentivos de similar naturaleza.
- e) Que laboren a tiempo completo para el Tribunal Registral Administrativo.
- f) Que la naturaleza del trabajo que desempeña el funcionario esté acorde con el título profesional que ostenta.
- g) Que hayan firmado el contrato de «dedicación exclusiva».

Artículo 6. Los funcionarios que se acojan al régimen de dedicación exclusiva podrán renunciar a los beneficios que el mismo otorgue, comunicándolo con dos meses de anticipación, pero no podrá firmar un nuevo contrato, antes de dos años de haber hecho tal renuncia. Si renunciare por segunda vez, no podrá volver acogerse a tales beneficios.

Artículo 7. Los beneficios del régimen de la dedicación exclusiva se suspenderán por parte del Tribunal en el momento que falte uno de los requisitos establecidos en el artículo 4° del presente manual.

Artículo 8. Se exceptúan de la dedicación exclusiva, lo establecido en otras leyes, el ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza en el cargo de profesor en escuelas universitarias, así, como el ejercicio profesional cuando se trate de intereses personales; los de su cónyuge, ascendientes y descendientes hasta tercer grado por consanguinidad; hermanos, suegros, yernos y cuñados, en cuyo caso, deberá comunicar por escrito al superior inmediato y al encargado del proceso de recursos humanos del Tribunal Registral Administrativo.

Artículo 9. Para que se conceda los beneficios de la dedicación exclusiva se requiere que la naturaleza del trabajo que desempeña el beneficiario esté acorde con el título profesional.

Artículo 10. La solicitud de dedicación exclusiva será presentada al proceso de recursos humanos por parte del servidor y deberá acompañarse de una debida motivación por parte del jefe inmediato, quien indicará ampliamente las razones por las que la institución requiere la dedicación exclusiva por parte del servidor.

Artículo 11. El proceso de recursos humanos tendrá un plazo no mayor de diez días para realizar el análisis de la solicitud de Dedicación Exclusiva presentada por el servidor junto con la justificación hecha por el jefe inmediato. Remitirá al Órgano Colegiado la solicitud junto a su análisis para su conocimiento y aprobación en caso que proceda.

Artículo 12. Los Miembros del Tribunal contarán con un plazo no mayor a diez días para aprobar o no, así como para solicitar ampliación de la información, otorgándose un plazo no mayor de ocho días para su presentación.

Artículo 13. Una vez aprobado por los Miembros del Tribunal, el proceso de recursos humanos, elaborará el contrato respectivo para las firmas respectivas y procederá al pago respectivo cuyo rige será la fecha de firma del contrato.

Artículo 14. El contrato a que se refiere el artículo anterior deberá ser confeccionado en original y dos copias, que serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) El original para el encargado del proceso de recursos humanos del Departamento Administrativo que será incorporado al expediente del funcionario.
- b) Una copia para el servidor,

c) Una copia para la Auditoría Interna.

Artículo 15. El incumplimiento por parte del beneficiario, de lo establecido en el presente manual en cuanto a la dedicación exclusiva, se considerará como una falta grave a la relación de servicio y por tanto, será causal de despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que pudiera generarse con base a dicho reglamento.

Artículo 16. Se establece como modelo de uso obligatorio de contrato para la dedicación exclusiva el siguiente: (Ver anexo).

ANEXO.

CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Nosotros, Tribunal Registral Administrativo, órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, cédula jurídica N° 3-007-308700 representado por XXX, mayor, XX, XXXX, con cédula de identidad N° XX quien actúa en condición de Presidente del Tribunal, denominado en lo sucesivo **INSTITUCION** y el/la _____, mayor,, denominado en lo sucesivo en este contrato El/La **SERVIDOR (a)**, con fundamento en la Ley N° 6451 del 1° de agosto de 1980 y el Manual de Dedicación Exclusiva del Tribunal Registral Administrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El/La Servidor(a) se compromete, mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamenten, a prestar sus servicios en forma exclusiva al Tribunal Registral Administrativo. Por corresponder la naturaleza de su trabajo a la profesión que ostenta, se le reconocerá el beneficio por dedicación exclusiva en el porcentaje correspondiente según el requisito académico del puesto desempeñado, lo anterior con fundamentos en la normativa vigente, porcentaje que se aplicará sobre el salario base del puesto ocupado.

SEGUNDA: El Tribunal Registral Administrativo le concede al Servidor(a) una compensación económica equivalente a un xxx% de su salario base, en la profesión de Bachiller o Licenciado(a) en xxxx.

TERCERA: El Tribunal Registral Administrativo velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en este contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que podría realizar la Auditoría Interna, cuando así lo juzgue conveniente.

CUARTA: El/La Servidor(a) se compromete, bajo fe de juramento a cumplir estrictamente con las estipulaciones del Manual de Dedicación Exclusiva del Tribunal Registral Administrativo que regula este contrato. El incumplimiento de éste se considerará como una falta grave a la relación de servicio, y por lo tanto, como causan de despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de las implicaciones penales a que pueda dar lugar.

QUINTA: Este contrato rige a partir de su firma por ambas partes y durante los períodos en que se encuentre nombrado(a) en puestos profesionales para los cuales **El/La Servidor(a)** cumpla con los requisitos académicos y legales exigidos por la clase de puesto. El Departamento Administrativo del Tribunal Registral Administrativo con arreglo a los establecido en la Ley, el Manual de Dedicación Exclusiva del Tribunal Registral Administrativo y los acuerdos relacionados del Consejo Superior y de Corte Plena del Poder Judicial, definirán los porcentajes del sobresueldo a reconocer.

Este contrato se prepara en tres tantos que se distribuirán así: el original para el Departamento Administrativo del Tribunal Registral Administrativo, una copia para **El/La Servidor(a)** y otra destinada a la Auditoría Interna.

El/La Servidor(a) manifiesta conocer las disposiciones del Manual de Dedicación Exclusiva del Tribunal Registral Administrativo que regula este contrato y sus implicaciones legales. En fe de lo aquí contratado, y debidamente impuestos del valor y trascendencias, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de San José a los xxx días del mes de xxx de xxxx.

PRESIDENTE
TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Funcionario
Puesto